

RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2023- 67-R

De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2023, realizada con fecha 08 de diciembre de 2023.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General del Concejo Municipal de Pablo Sexto, certifica que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el viernes 08 de diciembre de 2023, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató en punto del Orden del día:

3.5 *Análisis y aprobación en primera instancia del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para el ejercicio fiscal del año 2024, conforme al memorando Nro. GADMPS-DAF-2023-0469-M, fechado el 6 de diciembre de 2023, presentado por el Eco. Iván Padilla, Dir. Administrativo-Financiero del GADMPS*

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Los Gobiernos Autónomos desconcentrados gozarán de autonomía Política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana

Que, en el Art. 54 del COOTAD, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, en el literal a), señala: *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.*”

Que, en Art. 57, Ibídem, establece que como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;

Que, el Art. 215 del COOTAD, referente al presupuesto, manda: “*El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.* El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado

participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

Que, en el Art. 218 del COOTAD dispone que corresponde al Órgano Legislativo y de fiscalización, la aprobación del presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

Que, en el Art. 240 del COOTAD, correspondiente al Anteproyecto de presupuesto, dispone que: *“Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”.*

Que, en el Art. 241 IBÍDEM, dispone que: *“El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”.*

Que, en el Art. 245 IBÍDEM respecto a la aprobación que corresponde al Legislativo, dispone que éste estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda... El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

Que, en el Art. 247 IBÍDEM, establece que: “El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, conocerá el Proyecto aprobado por el Órgano Legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas por el Legislativo Local, son ilegales o inconvenientes”.

Que, en el Art. 248- IBÍDEM. - dispone que: *“Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero”.*

Que, en el Art. 249- IBÍDEM, en lo correspondiente al presupuesto para los grupos de atención prioritaria, dispone: *“No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.*

Que, en el Art 8 del Código de Planificación y Finanzas Públicas manda: *“Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos,*

de conformidad con la Ley, en el marco de sus componentes y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”

Que, la Asamblea Local Intercultural de Pablo Sexto, con Resolución N° 001-2023 fechada el 24 de noviembre de 2023, aprueba el presupuesto participativo para el Ejercicio Fiscal del GADMPS del 2024.

Que, mediante Memorando N° GADMPS- DAF- 2023-0469-M, emitido con fecha 06 de diciembre del 2023, suscrito por el Eco. Iván Padilla, Director Administrativo-Financiero del GADMPS, dirigido a la Sra. Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, presenta el Informe del Presupuesto del GADMPS para el ejercicio económico del año fiscal 2024 para que sea puesto en conocimiento del Pleno del Concejo para su análisis y aprobación de conformidad la disposición establecida en el Art. 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización-COOTAD

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia con los artículos 11, 34 y 36 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal a) y g) del Art. 57 del COOTAD, en uso de sus atribuciones:

Resuelve:

“Aprobar en primera instancia el presupuesto del GADMPS para el ejercicio fiscal del año 2024 y trasladar para análisis e informe, a la Comisión de Planificación y Presupuesto, previo a la aprobación en segunda instancia por parte del Órgano Legislativo”

Pablo Sexto a, 08 de diciembre de 2023.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria N° 16-2023 de Concejo realizada el 8 de diciembre de 2023, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	x		
Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Fancisco Sharup Sharupe Ankuash	x		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x		
Sra. Yajaira Ramón Rodas	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
 SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c. Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)

